

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr : Las circunstancias actuales por que atraviesa la República española impide la normal comunicación con varias capitales y muchos pueblos de la Nación, ocasionando trastornos en todos los órdenes, que repercuten en la esfera administrativa al no poder los interesados justificar derechos reconocidos por las leyes. Dicha dificultad se da concretamente en esa Dirección general, al no poder tramitarse expedientes de pensión, por la imposibilidad en que se encuentran los interesados para aportar las partidas del Registro civil que exigen varios artículos del Estatuto de Clases pasivas.

A fin de evitar perjuicios que sin culpa de los interesados se irrogan por dicha causa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 53 y 57, en relación con el 327, ambos del Código civil, y las disposiciones de la Ley y Reglamento del Registro civil, el Ministerio de Hacienda formuló consulta al de Justicia sobre supresión o, mejor dicho, sustitución de partidas registrales por otros medios de prueba, con determinación del alcance jurídico que éstos tuvieran, toda vez que la capacidad, circunstancias y estado civil sólo tiene plena validez jurídica cuando todo ello figure inscrito en el Registro civil, que depende directamente de la Dirección general de los Registros.

A la consulta mencionada se ha contestado por la Dirección general de los Registros, en oficio que tuvo entrada en ese Centro directivo el día 1.º del mes actual, haciendo constar:

- 1.º Que el artículo 327 del Código civil tiene aplicación al caso consultado.
- 2.º Que la prueba registral puede ser sustituida por otra, quedando a la apreciación de la Administración cuáles sean éstas y el grado de su certeza; y
- 3.º Que cumple al Ministerio de Hacienda determinar el criterio interpretativo del artículo 327 del Código civil en la aplicación del Reglamento para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas.

No se ignora que las partidas del Registro no es el único medio o exclusiva prueba de justificar el ma-

trimonio, nacimiento o defunción, y que hay otros medios de prueba cuando las partidas o no han existido o han desaparecido; pero como las disposiciones de los citados artículos establecen que la prueba de la posesión constante del estado de los padres, unida a las actas de nacimiento de los hijos, será uno de los medios de prueba del matrimonio, y el artículo 483 de la ley de Enjuiciamiento civil en su número 3.º determina la competencia judicial de los Tribunales civiles en todo lo referente a personalidad, filiación, paternidad, estado civil y condición de las personas, es indudable que la declaración de estado constante corresponde a la esfera judicial y registral, quien debe hacer la declaración oportuna en el trámite procedente y a consecuencia de las pruebas aportadas.

Pero una vez declarado por el Ministerio de Justicia que la apreciación de las pruebas presentadas por los interesados corresponde a la Administración, ésta, en ejercicio de su misión tutelar, puede suspender transitoria y preventivamente las disposiciones del Estatuto y Reglamento de Clases pasivas que obligan a presentar partidas del Registro civil para tramitar expedientes de pensiones, y en su lugar ordenar cuáles sean las pruebas que sustituyan la falta de aquéllas; pero sin que esa declaración administrativa pueda servir de antecedente en la esfera civil, política o criminal, sino como demostración de que la Administración no quiere privar del disfrute de unos derechos a las personas que por causas ajenas a su voluntad no pueden justificar su derecho en debida forma.

Una vez determinada la competencia de la Administración para admitir pruebas sobre el estado y condición civil, sólo queda determinar qué medios de prueba se pueden admitir, y el principal es el de información testifical, de conformidad con el título X, libro III de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que esa clase de prueba está admitida en varios artículos del Estatuto y Reglamento de Clases pasivas para suplir disposición testamentaria o para justificar la pobreza. Pero esa información habría de practicarse con intervención del Abogado del Estado para que el mismo pueda en cada caso concreto exigir mayor aclaración a lo que depongan los testigos y para que se aporte algún otro medio de prueba en

caso necesario y, además, en caso de existencia de hijos deberán unirse las partidas de nacimiento de los mismos cuando ello fuera posible.

No debiendo olvidarse que la declaración de derechos que se hagan con estos medios supletorios sólo puede tener un carácter provisional y mientras duren las actuales circunstancias, llevando aparejada las correspondientes responsabilidades civiles, administrativas y criminales en que por falsedad pudieran incurrir los interesados y los testigos.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Mientras duren las actuales circunstancias los interesados en expedientes de Clases pasivas que tengan que aportar partidas de Registro civil cuya localidad no esté sometida al Gobierno de la República podrán sustituirlas por medio de información testifical hecha ante el Tesorero de ese Centro directivo o ante el Interventor de la provincia respectiva, y en cuya actuación será parte el Abogado del Estado, quien, en definitiva, declarará o no suficiente la prueba aportada.

2.º La información de estado constante de matrimonio deberá ser efectuada al menos por tres testigos, que expresarán la razón de su dicho y quedarán sometidos a las responsabilidades criminales en que por falsedad pudieran incurrir.

3.º Las informaciones deberán versar, por lo menos, sobre los siguientes extremos: a) tiempo de conocimiento, b) causa en que se funda para la afirmación, c) domicilio conyugal de cinco años a la fecha, d) medios de vida, e) actos demostrativos de vida común, f) medios económicos y ocupación habitual de cada cónyuge.

4.º Una vez aprobada la información por la Abogacía del Estado, dicha prueba podrá sustituir a las partidas del Registro civil con carácter provisional mientras duren las actuales circunstancias, pero deberán ser aquéllas aportadas en el término que en su día señale la Administración. Caso de no hacerlo, se podrá decretar la suspensión de la pensión, con el consiguiente reintegro.

5.º Caso de resultar en el expediente definitivo que el perceptor o perceptora carece de derecho a percibir la pensión, el Estado tendrá derecho a pedir el reintegro de lo percibido indebidamente.

6.º Los perceptores cuya percepción de haberes haya sido de mala fe o con falsedades, incurrirán en responsabilidad criminal y en la obligación de reintegrar lo percibido, por cuanto no puede estimarse como percibo de pensión alimenticia, sino de apropiación de cantidad indebida.

7.º La información referente a la partida de nacimiento de los hijos deberá constar de los siguientes extremos: a) tiempo de conocimiento, b) causa en que se funda para la afirmación de lo depuesto, c) relación de actos directivos ciertos y notorios que justifiquen el estado constante de posesión de hijos, d) actos demostrativos de vida común.

8.º La partida de defunción del causante puede ser sustituida con documento extendido por Autoridad gubernativa, judicial o militar.

9.º Las partidas de defunción de los presuntos interesados en la pensión que se solicite no será preciso acompañarla durante el tiempo que la pensión tenga carácter provisional.

Madrid, 16 de Octubre de 1936. P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(«Gaceta» del 17).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La política del Gobierno en materia de abastos procura, no sólo atender las necesidades inmediatas que en todos los órdenes requiere el Ejército del pueblo y la población civil de la zona dominada, sino también tener asegurada la satisfacción de estas mismas a plazo más lejano.

Ocurre con el trigo que, sumados los sobrantes de años anteriores a la cosecha que actualmente se está terminando de recoger, se llega a una cifra de existencias que aleja toda preocupación respecto a este importante elemento de la alimentación durante varios meses. Pero, a medida que el Gobierno legítimo vaya dominando la sublevación, irá ocupando una extensa zona cerealista donde, por ser campo de operaciones o por haber estado en poder de los facciosos, no habrán podido realizar con normalidad las operaciones de siembra de otoño, aumentando al mismo tiempo la población civil, a cuyas atenciones deberá proveer; es decir, que si por un lado irán creciendo los consumidores, por otro los terrenos que se incorporen al Gobierno legítimo no ofrecerán los elementos de subsistencia necesarios para alimentar a esa población civil.

Se precisa, por tanto, incrementar en la medida de lo posible la producción del trigo, y para ello ofrecen amplias posibilidades las siembras tardías de otoño y las de primavera de este cereal. Condición indispensable para que éstas den la producción que les corresponde es contar con semilla de variedades adecuadas a esta clase de sementera, para la cual no todas las castas de trigo son utilizables. Interesa sobremanera reservar a tal fin las variedades de ciclo corto, que afortunadamente existen en España en cantidades suficientes para esas siembras. Procede, pues, dictar las disposiciones necesarias para evitar que tales trigos se destinen a la molturación o a siembras normales y reservarlos para la finalidad donde su utilidad ha de ser máxima.

En virtud de lo expuesto,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Queda prohibida la molturación de todo el trigo de las variedades Mentana, Ardito y Manitoba, de los llamados mesinos o tremesinos que existen en los graneros, almacenes y fábricas de harinas.

Segundo. Los Comités Agrícolas de Frente Popular, creados por Decreto de fecha 15 de Septiembre («Gaceta» del 16), remitirán telegráficamente a la Dirección general de Agricultura, en el plazo de ocho días, a partir desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», relación de las cantidades de trigo de las variedades Mentana, Ardito, Manitoba y tremesinos, existentes en la localidad. Quedan expresamente encargados dichos Comités de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, para lo cual no autorizarán movimiento alguno de estas clases de trigos sin permiso expreso de la Dirección general de Agricultura.

Tercero. La Dirección general de Agricultura, por medio del Instituto de Cerealicultura de ella dependiente, procederá, una vez en su poder los datos a que se refiere el artículo anterior, a la adquisición de las cantidades de las mencionadas clases de trigo que considere necesarias para atender a las siembras tardías de otoño y a la primavera. Los trigos que adquirirá el Instituto de Cerealicultura serán trigos, dentro de las variedades citadas, puros y suficientemente limpios (con menos del 3 por 100 de impure-

zas) y sin semillas perjudiciales (alholva, anisete, cizaña, etc.)

Cuarto. El Instituto de Cerealicultura comprará a los agricultores estas clases de trigo, pagando por ellas el precio corriente del mercado más un sobreprecio que no podrá ser menor de una ni mayor de cinco pesetas quintal métrico, según clases y tipos, quedando a juicio del personal del Instituto de Cerealicultura que realice esta compra la determinación exacta del precio total en cada caso, según clase, pureza y limpieza del grano. El Instituto de Cerealicultura determinará en cada caso el emplazamiento y la localidad donde haya de quedar almacenado el trigo comprado, hasta que en su día se disponga de él para las necesidades de siembra.

Quinto. El pago de los trigos adquiridos se realizará en el plazo de quince días, a partir de la fecha de entrega del mismo en almacén de la localidad que se designe.

Sexto. Se autoriza a la Dirección general de Agricultura para disponer de los fondos existentes en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 2.º, concepto 22 del presupuesto vigente para atender a los gastos de todas clases que originen las adquisiciones de trigo a que se refiere la presente Orden.

Madrid, 21 de Octubre de 1936.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

(«Gaceta» del 22).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 187

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado a mi Autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, encarezco a los Alcaldes de esta provincia den debido cumplimiento a las reglas que sobre cesantía de los funcionarios municipales se expresan a continuación:

Primera. Los Ayuntamientos de esta provincia procederán, si ya no lo hubieren hecho, a la depuración del personal que de los mismos dependen y prestan sus servicios a las Corporaciones municipales conforme determina el Decreto de 2 de Agosto último.

Segunda. En el cumplimiento de la regla anterior deben de ser oídas las Comisiones del Frente Popular de Funcionarios de las respectivas localidades, y, caso de no existir, recabarán las Corporaciones municipales el asesoramiento de las Comisiones locales políticas del Frente Popular.

Tercera. Teniendo en cuenta que el Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado sobre funcionarios públicos y en el que se declara la suspensión de todos los derechos que a los mismos les estaba reconocido, no afecta a los funcionarios de los Ayuntamientos, se abstendrán estos últimos de remitir a la Superioridad documento alguno relativo a los funcionarios municipales en el sentido de solicitar el reingreso de los mismos, por cuanto como se declara en dicho Decreto solamente es de aplicación a los funcionarios del Estado y Sociedades administradoras de los Monopolios por el mismo establecidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, esperando del celo y diligencia de los mismos se dé exacto cumplimiento a lo que se les ordena en la presente Circular.

Guadalajara 22 de Octubre de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 188

Recibido oficio del Alcalde de Pioz en el que interesa de mi Autoridad se proceda a la busca del vecino de aquella localidad Galo Cobo Tomás, desaparecido de la misma, ignorándose su paradero, interés de todas las fuerzas de milicianos y de orden público que procedan a la busca del citado sujeto dando cuenta a citado pueblo de Pioz caso de ser habido, significando que lleva un carnet expedido a su favor por el Comité de la Confederación Nacional del Trabajo e iba con dirección al pueblo de Baides a recoger a unos familiares suyos.

Guadalajara 22 de Octubre de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACION nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

MONDEJAR

NOMBRES	Pesetas
El Ayuntamiento.....	100 »
Federación Obrera.....	100
Emilio Cordón.....	25
Felipe Rodríguez.....	25
Higinio López.....	25
Farmacia.....	25
Juan Torres.....	25
Jesús López.....	25
Victoriano García.....	25
Manuel Godín.....	25
Raimundo Alonso.....	25
Pedro Eusebio.....	25
Gregorio Eusebio.....	10
Blas Pérez.....	10
Francisco Torres.....	15
Aurelio Gumiel.....	10
Pascual Eusebio.....	10
Sinforiano Torres.....	5
Faustino Sánchez.....	5
Esteban Olivares.....	5
Baldomero Polo.....	5
Wenceslao Jiménez.....	5
Pedro López.....	5
Jesús Jiménez.....	5
José de Lucas.....	5
Miguel Torres.....	5
Pedro Sánchez.....	5
Pedro Escribano.....	5
Felipe Rodríguez.....	5
Juanito Cordón.....	5
Celedonio Eusebio.....	5
Inocente Bravo.....	5
Manuel Miguel.....	5
Wenceslao Vega.....	5
Cipriano Cordón.....	5
Demetrio Cordón.....	5
Angel Sanchez.....	5
Valeriano Torres.....	5
Joaquín Olivares.....	5

Cayo González.....	5	»	Pedro Gonzalez.....	1
Adrián Torres.....	5		Antonio Jimenez.....	1
Alfonso Olivares.....	5		Francisco Ocaña.....	1
Estanislao Torres.....	4		Alfonso Martinez.....	1
Alfonso Martinez.....	5		Antonio Martinez.....	1
Policarpo Mariscal.....	5		Marcelino Vega.....	1
Juan Martinez.....	5		Eugenio Alcázar.....	1
Francisco Lopez.....	3		Julián Montejano.....	1
Eugenio Martinez.....	3		Gerardo Montejano.....	1
Félix Piña.....	3		Manuel Llorente.....	1
Jesús Lopez.....	3		Juan Olivares.....	1
Luis Cortés.....	3		Bcnifacio Ocaña.....	1
Nemesio Lopez.....	2		Saturnino Martinez.....	1
Vicente Vega.....	2		Santos Sabroso.....	1
Nicanora Olalla.....	2		Concepción Eusebio.....	1
Nicanor Sanchez.....	2		Alberto Diaz.....	1
Luciano Martinez.....	2		Isidoro Rivera.....	1
Wenceslao Bravo.....	2		Francisco Torres.....	1
Marcos Vega.....	2		Eustaquio Olivares.....	1
Alvaro Olivares.....	2		Bonifacio de la Concepción.....	1
María Martinez.....	2		Eusebio Jimenez.....	1
Manuel Navalón.....	2		Anselmo Rivera.....	1
Pedro Rincón.....	2		Gregoria Belinchón.....	1
Francisco Torres.....	2		Vicente de Lucas.....	1
Alberto Montoya.....	2		Benita Maroto.....	1
Felipe Perez.....	2		Anselmo Dieguez.....	1
Pedro Perez.....	2		Victoriano Piña.....	1
Antonio Gonzalez.....	2		Félix Sánchez.....	1
Pedro Segovia.....	2		Mariano Lopez.....	1
Juan Martinez.....	2		Pedro Montoya.....	1
Manuel Sanchez.....	2		Marcelino Ruiz.....	1
Florentino Gajero.....	2		Gregorio Ramiro.....	1
Cipriana Eusebio.....	2		Telesforo Lopesino.....	1
Juan Bautista Bravo.....	2		Julián Sanchez.....	1
Cecilio Pajares.....	2		Amós Abad.....	1
Mariano Gamo.....	2		Pedro Olalla.....	1
Tomás Blanco.....	2		Félix Sabroso.....	1
Luciano Jimenez.....	2		Pablo Gajero.....	1
Cipriano Olivares.....	2		Domingo Fernandez.....	1
Manuel Sanchez.....	2		Doroteo Olivares.....	1
Emilio Sanchez.....	2		Leoncio Olivares.....	1
Victorio Mariscal.....	2		Germán Sabroso.....	1
Leoncio Lopez.....	2		Félix Sabroso.....	1
Florencio Alcázar.....	2		Pedro Santamaría.....	1
Cayo Gonzalez.....	2		Julián Baraza.....	1
Juan Garrido.....	2		Jesús de Lucas.....	1
Teresa Garcia.....	2		Juliana Jiménez.....	1
Eugenio Perez.....	2		Jesús Causapié.....	1
Bernardino Sabroso.....	2		Felipe García.....	1
Mariano Mariscal.....	2		José García.....	1
Jesús Sanchez.....	1		Pedro Torres.....	1
Ricardo Rivera.....	1		Juan de Lucas.....	1
Gregorio Vega.....	1		Julián Martínez.....	1
Lucas Vicioso.....	1		Antonio Sánchez.....	1
José Blanco.....	1		Pedro Lopesino.....	1
Julio de Lucas.....	1		Joaquín Torres.....	1
Juan Torres.....	1		Nicolás Aguirre.....	1
Feliciano Garcia.....	5		Jenaro Rincón.....	1
Francisco Jimenez.....	1		Basilio Gajero.....	1
Pedro Garcia.....	1		Francisco Sánchez.....	1
Desiderio Aparicio.....	1		Mamerto Gajero.....	1
Gregorio Vega.....	1		Pedro García.....	1
Domingo Martin.....	1		Emeterio López.....	1
Gabriel Gonzalez.....	1		Regino Diaz.....	1
Juan Lopez.....	1		Lorenzo de Lucas.....	1
Martin Molina.....	1		Pablo Torres.....	5
José Garcia.....	1		Alejandro Carretero.....	1
Julián Rueda.....	1		Teodoro García.....	1
Domingo Garcia.....	1		Antonio Sánchez.....	1
Gregorio Picazo.....	1		Lino Romera.....	1
Felipe Garcia.....	1		Eulogia Torres.....	1

Julián Jiménez.....	1	»	Gregorio Maroto.....	0	25
Ecequiel Jiménez.....	1		Félix Arroyo.....	0	30
José Dieguez.....	1		Pablo Barriopedro.....	0	25
Sara Rodríguez.....	1		Tomasa Martínez.....	0	50
Gregorio Blanco.....	0	50	Fidel Hernández.....	0	25
Segundo Crespo.....	0	25	Loreto de Lucas.....	0	50
Serapio Cortés.....	0	50	Domingo Sánchez.....	0	50
José Lechuga.....	0	50	Julián Torres.....	0	15
Gregorio Armuña.....	0	50	Daniel Vega.....	0	50
Anastasia Jiménez.....	0	50	Serafín Rueda.....	0	50
Marcial Herreros.....	0	70	Jesús Torres.....	0	50
Julian Torres.....	0	30	Mariano Yunta.....	0	50
Julián Torres.....	0	25	Julio Sánchez.....	0	50
Eugenio Martínez.....	0	50	Pedro Rincón.....	0	25
Basilio Martínez.....	0	25	Pablo de Lucas.....	0	60
Andrea Martínez.....	0	35	Leandro Buenache.....	0	50
Mariano López.....	0	20	Pablo Lopesino.....	0	25
Felipe Sánchez.....	0	25	Aniceto Olivares.....	0	30
Ecequiel Sabroso.....	0	50	Julián Jiménez.....	0	50
Esteban Sabroso.....	0	25	Cipriana Jiménez.....	0	20
Paciano González.....	0	25	Julio Martínez.....	0	20
Tomás Ramiro.....	0	25	Isabel García.....	0	20
Julián de Lucas.....	0	25	Angel Sánchez.....	0	25
Leoncio Ramiro.....	0	25	José Sánchez.....	0	25
Miguel Lopesino.....	0	25	José Martínez.....	0	25
Hermenegildo Carretero.....	0	20	Gregorio Sánchez.....	0	25
Juan Fernández.....	0	50	Gregorio Sánchez.....	0	50
Valeriano Sánchez.....	0	25	Carmen Martínez.....	0	50
Victorio Dieguez.....	0	30	Carlos Piña.....	0	25
Martín Sánchez.....	0	30	José Jiménez.....	0	25
Blas Gajero.....	0	25	Segundo Fernandez.....	0	10
Julián Torres.....	0	10	Antonia de Lucas.....	0	25
Francisco de la Concepción.....	0	25	Ramos Torres.....	0	50
Ciriaco Santamaría.....	0	20	Victoriano Gonzalo.....	0	10
Isidoro Santamaría.....	0	25	Mariano Jiménez.....	0	10
Felipe Eusebio.....	0	25	Ciriaco Rivera.....	0	10
Micaela Baraza.....	0	15	Raimundo Montejano.....	0	50
Marcelo Pérez.....	0	50	Eimilio Rincón.....	0	40
Feliciano Martínez.....	0	60	Victorio Herreros.....	0	50
Dionisio Fernández.....	0	50	Blas Sánchez.....	0	50
Gervasio Jiménez.....	0	25	Feliciano Segovia.....	0	25
Félix Lopesino.....	0	50	Felipa Torres.....	0	25
Juan Martínez (menor).....	0	50	Agustín Lopesino.....	0	50
Nemesio Pérez.....	0	50	Manuela Calvo.....	0	25
Eduardo Causapié.....	0	25	Felipe Rivera.....	0	30
Zoila Rivera.....	0	35	José de Lucas.....	0	50
Luis Fernández.....	0	30	Félix Navalón.....	0	50
María García.....	0	40	Germana de Lucas.....	0	25
Rosa Jiménez.....	0	25	Ezequiel Vega.....	0	25
Cayetano Pérez.....	0	10	Aureliano Téllez.....	0	25
Benito Gajero.....	0	25	Dionisio Jiménez.....	0	25
Juan Santamaría.....	0	20	Juan García.....	0	25
Matías Gorreto.....	0	50	Eustaquio de Lucas.....	0	50
María Santos.....	0	50	Mauricio Martínez.....	0	30
Julia de Lucas.....	0	50	María Sánchez.....	0	50
Vidala de Lucas.....	0	50	Rufino de Lucas.....	0	25
Juan Francisco.....	0	50	Jacinto Pérez.....	0	25
Rufino Santamaría.....	0	25	Carmelo Martínez.....	0	25
Pascual Piña.....	0	25	Manuel de Lucas.....	0	25
Pablo Sánchez.....	0	25	Pascuala Martínez.....	0	25
Valentín Ramiro.....	0	50	Pablo Rivera.....	0	50
Manuela Olivares.....	0	25	Pedro Martínez.....	0	10
Máximo de Lucas.....	0	50	Nicolás Dieguez.....	0	50
Eusebio Piña.....	0	10	Felipa de Lucas.....	0	25
Marcelino Soler.....	0	50	Matea García.....	0	25
Julián Pérez.....	0	50	Teodoro Dieguez.....	0	25
Antonio Gonzalez.....	0	50	Isidro Ocaña.....	0	20
Florentino García.....	0	25	Pedro Vega.....	0	50
Alejandro López.....	0	40	Luciano Alvarez.....	0	25
Bonifacio Sánchez.....	0	25	Agustín Chinchón.....	0	45
Celedonio Torres.....	0	25	Gregorio García.....	0	25

Román de Lucas...	0 25	Julián Martínez.....	0 25
Regino Sánchez.....	0 30	Antero Piña.....	0 30
Luis Jiménez.....	0 50	Francisco Rivera.....	0 25
Marcelino Olivares.....	0 25	Ramón Sánchez.....	0 50
Julián Sánchez.....	0 25	Luciano de Lucas.....	0 25
Blas Jiménez.....	0 50	Mateo Díaz.....	0 60
Pedro Pérez (mayor).....	0 50	Felipe Vega.....	0 60
Basilio Olivares.....	0 30	Ricardo Piña.....	0 25
Alejandro Bravo.....	0 50	Faustino García.....	0 50
Gregorio de Lucas.....	0 75	Luciano Sebastián.....	0 25
Felipe Lopesino.....	0 35	Marcial Lopesino.....	0 50
Francisco Jiménez.....	0 55	Juan Segovia.....	0 50
Antonino García.....	0 75	Jorge Baraza.....	0 25
Ciriaco Gómez.....	0 50	Demetrio Jiménez.....	0 30
Pedro Alcázar.....	0 50	Teodoro Lopesino.....	0 25
Aniceto Rodríguez.....	0 20	Juan Dieguez.....	0 25
Juan Gutiérrez.....	0 25	Félix Santamaría.....	0 25
Eustaquio Dieguez.....	0 25	Felipe Sánchez.....	0 50
Jacinto Segovia.....	0 25	Eusebia López.....	0 25
Antonio Sánchez.....	0 25	Eusebio Rueda.....	0 50
José Goicoechea.....	0 50	Timoteo Mariscal.....	0 10
Angel Aguirre.....	0 50		
Dionisio Gárgoles.....	0 50	Total.....	926 65
Magdalena Remiro.....	0 50	TORREJON DEL REY	
Vicente Torres.....	0 50	El Ayuntamiento.....	25
Jacinta Rivera.....	0 50	Fabriciano de la Riba.....	1
Manuela López.....	0 50	Martín Sanz.....	2
León López.....	0 50	Jesús Tortuero.....	1
Victoria Eusebio.....	0 25	Cástor Alonso.....	1
Faustino Santamaría.....	0 50	Cruz Meco.....	0 50
Victorio Piña.....	0 30	Ildefonsa Recio.....	3
Martín Martínez.....	0 25	María Cobeña.....	0 50
Patricio Sebastián.....	0 20	Demetrio Abajo.....	5
Clemente Carpintero.....	0 50	Francisco Pérez.....	1
Julián Aguirre.....	0 25	Basiliso Cid.....	1
Hilario Martínez.....	0 30	Antonio Pérez.....	1
Lope Arganda.....	0 35	Pedro Recio.....	1
Sotero Jiménez.....	0 25	Pablo de Marcos.....	0 50
Marcos Aguirre.....	0 30	Tomás Blanco.....	0 30
Julián Sánchez.....	0 50	Gregorio Tortuero.....	1
Vicente Dieguez.....	0 50	Francisco Fuertes.....	0 50
Engracia Alcázar.....	0 30	Agustín Sanz.....	1
Braulio Sánchez.....	0 20	Tomás Vázquez.....	1 50
José Ocaña.....	0 50	Julio Cid.....	0 50
Isidro Torres.....	0 50	Crescencio Sanjuán.....	0 75
Santiago Pérez.....	0 25	Ramón Tojo.....	10
Cecilio Olivares.....	0 50	Antonino Tortuero.....	1
Baldomero Lopesino.....	0 50	Victoria García.....	0 50
Emilia Ocaña.....	0 50	Manuel Pérez.....	0 50
Rosario Rincón.....	0 25	Federico P. de la Fuente.....	0 50
Mercedes Blanco.....	0 50	Jacinto Fuertes.....	0 20
Victoriana Gajero.....	0 50	Jesús Rubio.....	0 50
Paulino Salvador.....	0 25	Francisco Cid.....	0 50
Rufino Jiménez.....	0 25	Juana García.....	0 50
Gregorio Aguirre.....	0 20	Benito de la Fuente.....	0 50
Tomasa Ramiro.....	0 10	Segundo Abajo.....	0 50
Lorenzo Jiménez.....	0 50	Eusebia Valladar.....	0 50
Casimiro Moreno.....	0 50	Félix Fuertes.....	1 50
Eusebio Gajero.....	0 50	Pedro Alcántara.....	0 50
Fernando Piña.....	0 50	Lázaro López.....	1
Casiano Villaverde.....	0 50	Maximiliano Casas.....	1
Paulino Baraza.....	0 50	Marcelino Regidor.....	0 50
Tomasa Pérez.....	0 50	Anselmo Rodríguez.....	0 25
Cándido Moreno.....	0 25	Fulgencio Sanz.....	1
Faustino Olivares.....	0 20	Inocente Sánchez.....	0 50
Hilario Moreno.....	0 50	Román Gómez.....	1
Manuela Martínez.....	0 25	Eliás Gómez.....	0 50
Jesús Alcázar.....	0 50	Celedonio Cobeña.....	3
Aniceto Jiménez.....	0 25	Román Berrojo.....	1 50
Dominga de Lucas.....	0 25	Felipe Blanco.....	2
Baltasar Ramiro.....	0 50		

Vicente Esteban.....	0 25
Silvestre Casas.....	0 75
Anastasio Díaz.....	1
Leoncío Cobeña.....	5
Leonor Tortuero.....	0 25
Manuel Redondo.....	0 25
Consuelo Bayo.....	0 50
Cirilo Gómez.....	1
Jesús Sánchez.....	4
Narcisa García.....	0 25
Juana Amor.....	0 25
Marcelino Rubio.....	0 50
Alfonso López.....	1
Angel Moreno.....	0 50
Angel Cid.....	3
Angel Rodríguez.....	50
Adolfo Barrio.....	10
Rosalía Bayo.....	1
Juan de C. Cañeque.....	1
Alfonso González.....	0 50
Gregorio Usanos.....	0 50
José López.....	1
Amparo Andrés.....	0 25
Victoriano García.....	1
Florentino Lazcano.....	0 50
Emilio Nieto.....	1
Damián López.....	0 30
Pedro Vázquez.....	0 35
Mariano López.....	0 50
Sebastián Gómez.....	1
Olegorio Sanjuán.....	1
Eugenio García.....	0 25
Catalina del Olmo.....	2
Rafael Usanos.....	1
Pantaleón García.....	0 50
Cándida Tortuero.....	0 50
Elías de Isidro.....	0 50
Higinio Gandul.....	1
Manuel Gandul.....	1
Aurelio Rubio.....	1
Pedro Ventura.....	5
Patrocínio Ventura.....	5
Lázaro Abajo.....	0 50
Mariano Abajo.....	0 50
Cirilo López.....	1
Natividad Vázquez.....	50
Jerónimo Carlero.....	1
Antolín Vázquez.....	1
Bruno Abajo.....	1 50
Tomasa López.....	0 50
Demetrio Zorita.....	2
Cástor Tortuero.....	0 25
Eusebio Tortuero.....	0 50
Francisco Pérez.....	5
Florencio Gómez.....	2
Dionisio Ventura.....	0 50
Juan León.....	0 30
Joaquín Gómez.....	0 25
Urbano López.....	1 50
Vicente López.....	0 50
Francisco Abajo.....	0 50
Jesús Garrido.....	0 50
Baldomero Andradás.....	1
Eleuterio Cid.....	0 25
Demetrio Cid.....	1
Fausto García.....	1
Francisco López.....	1
Victorina Chicharro.....	1
Toribia García.....	0 50
Petra de la Fuente.....	0 25
Manuel Bayo.....	5

Andrés Montalbán.....	1 »
Eugenio Fuertes.....	0 50
Anastasio Pérez.....	0 50
Alejandro Abajo.....	0 10
Jesús Sanz.....	1
Isaac del Olmo.....	2 50
Feliciano de C. Cañeque.....	0 50
José Muelas.....	5
Benito Sanz.....	5
Alfonso Regidor.....	0 20
Dámaso Sanz.....	0 20
Germán Regidor.....	0 10
Ildefonso Mínguez.....	2 50
Juan de Dios Mínguez.....	0 10
Valeriano Bayo.....	1
Manuel López.....	0 50
Félix García.....	0 25
Faustino Alcántara.....	0 10
Urbano García.....	2
Luis Sanz.....	1

Total..... 290 10

Ayuntamiento de Viana de Jadraque..	9 50
Idem de La Toba.....	75
Idem de Santa María de Poyos.....	400

(Continuará)

COMANDANCIA MILITAR DE GUADALAJARA

A N U N C I O

Siendo necesario conocer el importe de lo suministrado a los disueltos organismos Militares de esta Plaza, se servirán los acreedores comparecer ante el Auxiliar Administrativo de la misma, don Lorenzo Basterrechea Alcalde, en las Oficinas de la Comandancia Militar y horas de las doce a las trece, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Guadalajara 23 de Octubre de 1936.— El Capitán Comandante Militar, Félix Pineda.

Ayuntamientos

ALBALATE DE ZORITA

Vacante la plaza de Guarda municipal de este término con el haber de 912'50 pesetas, se anuncia a concurso por quince días, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial»

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas.

Albalate de Zorita 20 de Octubre de 1936.— El Alcalde, Dionisio Plaza.

RETIENDAS.—Edicto.

Don Francisco Robledillo Gamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Retiendas (Guadalajara).

Hago saber: Que el día 16 del próximo Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la celebración de la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el año forestal de 1936-37, del monte número 100 del Catálogo, denominado «Vallencina y Robiedo», para 300

cabezas de ganado lanar, 400 de cabrío, 20 vacuno y 20 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.260 pesetas, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia o Concejal delegado.

Retiendas 20 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Francisco Robledillo.

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

DELEGACION PROVINCIAL

— GUADALAJARA —

El Instituto de Reforma Agraria pone en conocimiento de todos los campesinos y organizaciones Obreras y Sindicales que ha establecido, con carácter permanente, las oficinas de su DELEGACIÓN PROVINCIAL en Mayor 49.

Todos los problemas referentes a la administración y explotación de fincas incautadas, así como las mismas incautaciones, dependen única y exclusivamente de este INSTITUTO, debiéndose abstener los Consejos de Administración de tomar ningún acuerdo referente a movimiento de ganados, productos, jornales, etcétera, de las fincas incautadas o por incautar sin el aval de las DELEGACIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO.

La tierra sólo tiene un dueño: EL CAMPESINO.

Al campesino solamente puede darle y administrarle la tierra un organismo oficial: EL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA.

En Guadalajara a 23 de Octubre de 1936.—El Delegado Provincial, Rafael Badolato.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Pozo de Almoguera, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días; las listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Tamajón, la matrícula industrial y la de patente nacional de circulación de automóviles para el año 1937, hasta el 30 de Octubre actual, y el proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

Ledanca, la matrícula y listas cobratorias de la patente nacional de automóviles para el año 1937, por diez días.

Villares de Jadraque, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días.

Albares, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días.

Torrejón del Rey, el apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1937, por ocho días.

El Cubillo, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días y dos días más.

Galápagos, los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1937, por ocho días.

Aleas, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días.

Cendejas de Enmedio, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Uceda, el reparto de rústica y pecuaria y lista cobratoria para el año 1937, por ocho días; matrícula de automóviles, por quince días.

Hontova, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días; las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Peñalver, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, el padrón de rústica catastrada, la matrícula industrial y el padrón y listas de urbana para el año 1937, por los plazos reglamentarios.

Muriel, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días; proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario por ocho días; los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas del padrón de edificios y solares por ocho días.

Mantiel, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Romanones, la matrícula de la patente nacional de circulación de automóviles para el año 1937, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Valdenuño Fernandez, la matrícula de la contribución industrial y la patente nacional de circulación de automóviles para el año 1937, por quince días.

Pajares, el apéndice al padrón de la riqueza rústica para el año 1937, por ocho días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días; la patente nacional de circulación de automóviles y listas cobratorias, por quince días.

Auñón, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto, por quince días; matrícula de la patente de circulación de automóviles para el año 1937, por quince días.

Alhóndiga, el expediente de suplementos de crédito para reforzar varias consignaciones del actual presupuesto de gastos, por quince días; el apéndice al padrón de riqueza rústica para el año 1937, por ocho días; la matrícula de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Armuña de Tajuña, los padrones de la riqueza rústica y urbana y los presupuestos para el año 1937, desde el 20 de los corrientes.

Fuentes de la Alcarria, el padrón de edificios y solares para el año 1937, por ocho días.

Alcocer, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Ledanca, la cuenta municipal correspondiente al tercer trimestre del corriente año, por quince días.

Ribarredonda la matrícula industrial para el año 1937, por diez días.

Usanos, las listas cobratorias de la contribución urbana para el año 1937, por ocho días.

El Olivar, las listas cobratorias de la contribución urbana, para el año 1937, por ocho días.

Padilla de Hita, el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada para el año 1937, por ocho días.

Ribarredonda, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Fuencemillán, la matrícula industrial y la de circulación de automóviles para el año 1937, por diez y quince días, respectivamente; el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Sayatón, el padrón de edificios y solares para el año 1937, por ocho días.

Alocén, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días; la matrícula industrial y listas, por diez días; las listas de la contribución urbana, por ocho días.

Viana de Mondéjar, la matrícula industrial y listas cobratorias para el año 1937, por diez días.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL